



ACUERDO PCSJA20-11629

11/09/2020

“Por el cual se prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 del 16 al 30 de septiembre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 13, 16, 24, 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del 9 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 con la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que atendiendo a la capacidad institucional y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas para su funcionamiento.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 por la cual prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 mediante los que se ordenó levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020 y establecieron las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial; ingreso y permanencia en las sedes; condiciones de bioseguridad; condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de los Acuerdos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto en el que ordenó dar aplicación a los Acuerdos PCSJA-20 11567 y 11581 entre el 1 y 15 de septiembre de 2020.

Que dentro del contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura había señalado como regla general que los servidores judiciales laboraran bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y que cuando fuera necesario hacerlo de manera presencial se haría con máximo el 20% de servidores.

Que en las condiciones actuales de atención de la emergencia es conducente incrementar del 20% al 30% el límite de la presencia de servidores judiciales en las sedes con el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA:

Artículo 1. Aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Prorrogar la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 entre el 16 y el 30 de septiembre de 2020.

Parágrafo. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

Los consejos y direcciones seccionales de administración judicial se encargarán de establecer la programación de la asistencia de servidores judiciales a las sedes que permita a cada despacho el retiro de expedientes y otras actividades que deban cumplir respetando el máximo nivel de ocupación señalado en el presente artículo.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD

Firmado Por:

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93a4a06649c99a6836a49fd7f35bec1ef79a7062c63520e4862ea78234a6a4aa

Documento generado en 11/09/2020 06:16:02 p.m.